

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN
PANEL XI-ESPECIAL

EL PUEBLO DE PUERTO RICO Peticionario V.	<i>Certiorari</i> procedente del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan KLCE202300933 Caso Núm.: KLE2022G0122 KLE2022G0123 KLE2022G0124 KLE2021M0047 KTR2021-0605 KTR2021-0606
MAYRA ENID NEVÁREZ TORRES Recurrida	Sobre: Art. 7.06 Ley 22 grave (2 cargos) Art. 5.07 (C) Ley 22 grave Art. 5.07 (B) Ley 22 menos grave Art. 7.02 Ley 22 menos grave Art. 5.07 Ley 22 menos grave

Panel integrado por su presidenta; la Juez Lebrón Nieves, el Juez Adames Soto y la Jueza Martínez Cordero

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 23 de agosto de 2023.

Examinado el recurso de *Certiorari*, así como la *Solicitud para que se Acepte Petición de Certiorari en Exceso del Límite Reglamentario de Páginas* presentados por la parte peticionaria, representada por la Oficina del Procurador General el 21 de agosto de 2023, este Tribunal dispone:

Se acepta el recurso en exceso del número de páginas reglamentario.

Acredite la parte peticionaria, en o antes del **martes 29 de agosto de 2023**, haber notificado con copia del recurso de epígrafe al Tribunal de Primera Instancia de conformidad con la Regla 33

(A)¹, y a la parte recurrida a tenor con la Regla 33 (B)². El incumplimiento con lo aquí ordenado, dará lugar a la desestimación del recurso.

De otra parte, se le concede a la parte recurrida hasta el **viernes 1 de septiembre de 2023**, para exponer su posición en torno al recurso de epígrafe. Transcurrido el término aquí dispuesto, el recurso se entenderá perfeccionado para su adjudicación final.

Notifíquese inmediatamente.

Lo acordó y manda el Tribunal, y certifica la Secretaría del Tribunal de Apelaciones.



Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

¹ 4 LPRA Ap. XXII-B, R.33(A).

² 4 LPRA Ap. XXII-B, R.33(B).